



Ursula Camba Ludlow

“El pecado nefando en los barcos de la carrera de Indias  
en el siglo XVI. Entre la condena moral y la tolerancia”

p. 109-134

*Presencias y miradas del cuerpo en la Nueva España*

Estela Roselló Soberón (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2011

200 p.

Ilustraciones

(Serie Historia Novohispana 86)

ISBN 978-607-02-2474-4

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de diciembre de 2019

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/555/miradas\\_cuerpo.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/555/miradas_cuerpo.html)

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## EL PECADO NEFANDO EN LOS BARCOS DE LA CARRERA DE INDIAS EN EL SIGLO XVI ENTRE LA CONDENA MORAL Y LA TOLERANCIA

URSULA CAMBA LUDLOW  
Instituto Cultural Helénico

En 1591, a bordo de un barco de la carrera de Indias, Gaspar Caravallo fue acusado por los pajes Pedro Merino y Francisco Quixada, de color moreno y ambos de 13 años de edad, de haber intentado cometer el pecado nefando con ellos. El primero declaró que Gaspar “lo besó en la boca quatro o cinco vezes [...] otras vezes le tentaba el culo y este declarante andava temerosso del y sospechando era puto y siempre que se acostaba se hazía muchos nudos en los calzones del miedo del dicho Gaspar Caravallo porque no lo cabalgase”.<sup>1</sup>

Éste es un fragmento del proceso seguido contra Caravallo, mulato despensero<sup>2</sup> de la nao de Rodrigo Díaz, mientras estaba anclada en San Juan de Ulúa, sobre el cual volveremos más adelante. Dicho proceso (sobre el cual también trataremos después) forma parte de un grupo de documentos que se encuentran en el Archivo General de Indias, que pese a ser escasos resultan reveladores de comportamientos hasta ahora soslayados por la investigación académica.

Los protagonistas de los tres procesos que se analizarán son principalmente grumetes y pajes, adolescentes entre 11 y 15 años de edad

<sup>1</sup> AGI, *Contratación*, 5730, N. 4/1584-1594/Autos fiscales.

<sup>2</sup> “Despensero, el que tiene a su cuenta la despensa y el gasto de lo que se compra en las casas de los señores.” Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. de Felipe C. R. Maldonado, Madrid, Castalia, 1995 (Nueva Biblioteca de Erudición y Crítica), p. 418. El despensero se encargaba de la distribución de los víveres en el barco además de “despabilar los faroles, alimentar el fogón, instruir a los grumetes en cuarteo de la rosa y en las cantinelas que debían dejar oír al volver las ampollitas, particularmente para tener la certidumbre de que no se dormían; al repartir las raciones había de procurar que se consumiera primero lo más añejo, conservando siempre en su poder el pañol de los víveres”. Pulido, citado en José Luis Martínez, *Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 74.

que acusan a un marinero o a otro grumete de haberlos seducido, tocado e incitado a cometer el pecado nefando o en el peor de los escenarios intentar abusar de ellos.

A partir del siglo XVII los casos se “desvanecen” o al menos dejan de ser registrados, perseguidos y sentenciados tanto por los capitanes de las flotas como por la Casa de la Contratación, encargada de reglamentar y regular todos los asuntos concernientes a la carrera de Indias.

Así, la presente investigación tiene por objeto analizar y desentrañar, por un lado, la mirada que los coetáneos tenían sobre aquellos hombres acusados de sodomitas o incluso sobre quienes pendía una —aunque leve— sospecha de intentar cometer el pecado nefando y, por el otro, las actitudes que las autoridades tuvieron frente a esos comportamientos así como la punición corporal y pecuniaria de los mismos. En ese sentido la intención es estudiar la representación del cuerpo de los hombres de mar y no el cuerpo en sí mismo pero también preguntarnos ¿Qué sentimientos o reacciones provocaba entre el resto de la comunidad y las autoridades? ¿Temor, repulsión, risa? Lo que nos interesa, entonces, es indagar sobre las impresiones, las percepciones y las actitudes que dichos comportamientos generaban, así como los desfases (tan comunes en el mundo hispánico) entre la norma y la práctica.

Autores como Serge Gruzinski y Bartolomé Bennassar coinciden en que los encuentros sexuales entre hombres eran hasta cierto punto tolerados, siempre y cuando no desembocaran en conductas escandalosas y se convirtieran en comportamientos de “pública voz y fama”,<sup>3</sup> tal y como lo veremos más adelante.

### *El pecado nefando: sus implicaciones morales, legales y religiosas*

Empecemos por señalar algunas cuestiones morales y legales en torno a un pecado abominable, execrable, tan vergonzoso, mas aun “innombrable”.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Serge Gruzinski, “Las cenizas del deseo: homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII”, en *De la santidad a la perversión, o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, ed. de Sergio Ortega, México, Grijalbo, 1985, y Bartolomé Bennassar, *Inquisición española, poder político y control social*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1981.

<sup>4</sup> *Nefandus*: “que no puede decirse, nefando, impío, abominable, criminal, execrable, infame, vergonzoso”, en Agustín Blánquez Fraile, *Diccionario manual latino-español, español-latino*, Barcelona, Ramón Sopena, c. 1984, p. 317.

Tomás y Valiente asegura que sin duda el pecado-delito dentro de los relativos a la moral sexual que más horrorizaba y escandalizaba durante los siglos XVI y XVII era el de sodomía.<sup>5</sup> Ésta y el bestialismo fueron consideradas las dos formas más abominables del pecado de lujuria. Fue a partir de las *Lecturas morales de Job*, texto de Gregorio Magno, que la *luxuria* quedará fijada en la teología medieval como uno de los principales y más mortales pecados.<sup>6</sup> Está unida a los genitales y se halla conectada con el afeminamiento y la animalidad, en tanto pecado carnal, “la *luxuria* es maculante, polucionante,apestosa”.<sup>7</sup>

Así, los pecados de lujuria se dividían en dos especies: los pecados naturales, es decir la fornicación simple que comprendía el adulterio, el sacrilegio carnal y el incesto y la fornicación calificada que eran los pecados contra la naturaleza. Éstos comprendían la masturbación, la polución, el bestialismo, y la sodomía que podía ser *perfecta*: coito anal entre miembros del mismo sexo o *imperfecta*, el coito anal, sexo oral, etcétera, entre personas de distinto sexo.<sup>8</sup> Sodomía, pecado nefando, abominable pecado, pecado contra natura, o simplemente el pecado es la forma en que se designó al acto mediante el cual se derramaba el semen en un vaso o recipiente no apto para la procreación.

En este apartado no pretendo hacer una revisión exhaustiva de todos los conceptos, las prohibiciones y las condenas morales emanadas de los textos de los Padres de la Iglesia (los cuales, dicho sea de paso, merecen un estudio aparte) sino señalar algunos lineamientos muy

<sup>5</sup> Francisco Tomás y Valiente, “El crimen y pecado contra natura”, en Francisco Tomás y Valiente y Bartolomé Clavero, *Sexo barroco y otras transgresiones posmodernas*, Madrid, Alianza Universidad, 1990, p. 37. Sabemos que el término “sodomía” proviene de Sodoma y Gomorra, ciudades destruidas por la ira de Dios, pero por un lado, los crímenes cometidos por sus habitantes son poco claros, ya que Yavé sólo señala las reiteradas quejas que ha recibido de su mal comportamiento y por otro cuando dos ángeles que tomados por forasteros y alojados por Lot en su casa son requeridos por la muchedumbre para “abusar de ellos” no se menciona ni se insinúa en ninguna parte del capítulo que sus intenciones fueran abusar de ellos *sexualmente* (Génesis, 18: 16,33, y 19: 1,17). De forma que la interpretación de tal pasaje, en el sentido que se le otorgó, es más bien, posterior, según el análisis de John Boswell y Cannon D. Sherwin Bailey citados en Warren Johannsson y William Percy, “Homosexuality”, en Bern Bullough y James A. Brundage, *Handbook of Medieval Sexuality*, Library of Congress, 2000, p. 155-157.

<sup>6</sup> Mark D. Jordan, *La invención de la sodomía en la teología cristiana*, Barcelona, Laertes, 2001, p. 63.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 64-65.

<sup>8</sup> B. Bennassar, *Inquisición española, poder político y control social*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1981, p. 296.

someros en torno a cómo fue conformándose la idea de la sodomía como el peor de los pecados de lujuria.<sup>9</sup>

Clemente de Alejandría fue el fundador de la teología cristiana y “el mayor genio del cristianismo antes de san Agustín”.<sup>10</sup> Escribió hacia el año 200 *El pedagogo*, considerada por algunos autores como un repaso a la actividad diaria de un cristiano;<sup>11</sup> apoyado en San Pablo, el autor condenaba las prácticas sexuales entre hombres.<sup>12</sup> Recordemos lo que advierte el apóstol de los gentiles en el Nuevo Testamento: “Los hombres, asimismo, dejan la relación natural con la mujer y se apasionan los unos por los otros; practican torpezas varones con varones y así reciben en su propia persona el castigo merecido por su aberración”. (Romanos 1: 27). En efecto, la sodomía fue considerada como un pecado contra Dios, contra uno mismo y contra el prójimo. Se pensaba que era un atentado contra la fe y la moral, por ser pecado de sensualidad y de razón, y pecado de error que podía conllevar un comportamiento herético.<sup>13</sup>

Mark D. Jordan señala que la sodomía representa “la paradoja de un pecado mortal que debe ser condenado sin ser mencionado. No hay otro pecado como éste en la práctica confesional [...] o en la teología cristiana”.<sup>14</sup>

Durante la Edad Media parece no haber un consenso sobre cuál de los pecados contra natura es el más grave. Por una parte, el dominico Pablo de Hungría advertía hacia principios del siglo XIII que “El pecado más mortal de todos surge cuando un hombre ‘conoce a su esposa contra natura’”.<sup>15</sup> En cambio Roberto de Sorbonne, predicador popular, apuntaba unos cuarenta años después que la masturbación era aún más grave que el incesto o mejor dicho era el peor caso de incesto pues: “es más serio conocer a un pariente que conocer a un extraño, y cuanto más cercana es la persona como pariente más serio es el pecado

<sup>9</sup> Para un estudio extenso en torno a las ideas de “homosexualidad” o sodomía como preferimos llamarlo ya que era el término utilizado en la época, véase John Boswell, *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*, trad. Marco-Aurelio Galmarini, Barcelona, Muchnik, 1992.

<sup>10</sup> José María Blázquez, *Intelectuales, ascetas y demonios al final de la Antigüedad*, Madrid, Cátedra, 1998, p. 117.

<sup>11</sup> Warren Johansson y William Percy, “Homosexuality”, *op. cit.* Mark D. Jordan, *op. cit.*, p. 64-65.

<sup>12</sup> Warren Johansson y William Percy, *op. cit.*, p. 161. Mark D. Jordan, *op. cit.*, p. 139.

<sup>13</sup> Mark D. Jordan, *op. cit.*, p. 139.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 163.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 141.

realizado con esa persona. Así, alguien que se poluciona de esta manera peca muy seriamente".<sup>16</sup> A su vez, el dominico Raimundo de Peñafort hablaba de la sodomía de forma vaga como toda cópula que no sea realizada entre macho y hembra y en el receptáculo correcto y advertía: "entre todos los crímenes, creo que éste necesita inquirir con precaución y hablar con miedo".<sup>17</sup>

Las leyes romanas no condenaron el delito de sodomía hasta que Justiniano en 544 subrayó las terribles consecuencias del mismo. Lo señaló como el causante (debido a su "diabólico origen") de hambrunas, terremotos y pestes.<sup>18</sup> El Concilio VI de Toledo impuso la castración y el destierro a aquellos encontrados culpables de cometer el pecado nefando.<sup>19</sup> Posteriormente también en España, el fuero real del siglo XIII que recogía las leyes de diversos fueros territoriales, infligía a los culpables de actos de sodomía y bestialidad el castigo supremo y daba a la pena una publicidad ejemplificadora e intimidatoria: el condenado era castrado ante el pueblo y suspendido por los pies hasta que moría desangrado. Pero en ese mismo siglo, *Las Partidas* de Alfonso el Sabio rompieron con la práctica popular y establecieron con cuidado la necesidad de las pruebas para comprobar el delito. Asimismo perdonaban a los sodomizados por la fuerza y a los menores de 14 años. No es sino hasta 1497 que *Las Pragmáticas* de los Reyes Católicos instauran el fuego como pena máxima a pesar de cierta ambigüedad o vaguedad en cuanto a quién corresponde la persecución del delito; tampoco establecen quién deberá hacerse cargo de la aplicación de tal castigo: "Que cometiere el delito nefando contra *naturam*, siendo en el contenido por aquella manera de prueba que según derecho es bastante para probar el delito de herejía o *laesae majestatis* que sea quemado en llamas de fuego en el lugar y por la justicia a quien pertenesciere el conocimiento y punición de tal delito".<sup>20</sup>

En 1509 el Consejo de la Suprema ordenó a los tribunales inquisitoriales no intervenir en casos de sodomía a no ser que coincidieran con casos de herejía caracterizada, aunque no se conoce con claridad en qué circunstancias se promulgó este decreto. Por otra parte, en 1524

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 154.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 160.

<sup>18</sup> James A. Brundage, *Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago, The University of Chicago Press, 1987, p. 116-117.

<sup>19</sup> Ricardo García Cárcel y Doris Moreno Martínez, *op. cit.*, p. 305.

<sup>20</sup> Juan Ramírez, *Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos*, 1503, ed. facsimilar, Madrid, 1973, f. 148-149.



un breve de Clemente VII permitía a la Inquisición en Aragón entender sobre casos de sodomía y bestialidad. Asimismo, los tribunales del Santo Oficio en Barcelona, Zaragoza y Valencia persiguieron esos delitos, aunque continuaron estando bajo jurisdicción mixta, a diferencia del caso castellano y andaluz en los cuales dichos delitos fueron perseguidos por jueces eclesiásticos ordinarios y civiles.<sup>21</sup> Por otra parte, *Las Pragmáticas* de Felipe II facilitaron la comprobación del delito ya que era realmente problemático reunir pruebas, de manera que serían aceptados tres testigos mayores escuchados separadamente (cuatro tomando en cuenta la deposición del otro involucrado en el acto criminal) para que la falta quedara probada, sin embargo ninguno de estos testigos podía ser “enemigo capital” del acusado pues, en ese caso, el testimonio se invalidaba.<sup>22</sup>

Hacia mayo de 1573 tras una serie de consultas finalmente parece establecerse la normativa procesal respecto a la sodomía. La captura del acusado se realizaría sin secuestro de bienes. En la primera audiencia no se hacían las tres moniciones, como era lo acostumbrado, ni se le tomaba genealogía sino que tras la primera amonestación se le formulaba la acusación. El reo conocería a los testigos, cosa totalmente excepcional en los procesos inquisitoriales, por ejemplo. Ahora tanto en la sodomía como en la bestialidad bastaría un testigo para aprehender y torturar al acusado.<sup>23</sup> Pero en los casos que aquí analizaremos, los inculpados son, en su mayoría, procesados y sentenciados a bordo de los barcos o en última instancia entregados a la justicia civil (específicamente a la Casa de la Contratación) al llegar a Sevilla para la conclusión del proceso.

### *Condición, calidad y composición social de las tripulaciones*

Los contemporáneos del siglo XVI coinciden en una cosa: navegar era “un negocio desesperado y espantoso”. En efecto, hacerse marinero sólo era producto de la desesperación. La vida en el mar era calificada

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 299. Esta práctica a su vez fue adoptada por las autoridades en los reinos de ultramar. Llama la atención que a pesar de ser un delito del fuero mixto o *mixti fori* en el caso novohispano las autoridades inquisitoriales no siguieran procesos en contra de sodomitas.

<sup>22</sup> *Loc. cit.*

<sup>23</sup> Ricardo García Cárcel, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia 1530-1609*, Barcelona, Península, 1980, p. 290.

de “cruel”, “perversa”, “mala” y “difícil”. A decir de fray Antonio de Guevara, la palabra “mar” provenía de “amargura”. Así, para los hombres del siglo XVI, la navegación era una actividad que dependía más de la necesidad que de la voluntad.<sup>24</sup>

Pese a que la pobreza era una de las principales razones para hacerse a la mar, Pablo Emilio Pérez Mallaína señala que no hay que desdeñar el aburrimiento, la monotonía y el aislamiento como posible motivos. También estaban aquellos que eran forzados o embaucados en una borrachera para hacerse marineros, así como los secuestros de menores de edad o la venta de niños por padres sumidos en la miseria.<sup>25</sup>

Con frecuencia los niños abandonados a su suerte debían repartirse entre los barcos y las guaridas de ladrones como el patio de Monipodio cervantino. El buen marinero debía empezar desde la más temprana edad ya que la experiencia era el único fundamento de los conocimientos náuticos. Los niños fueron un objetivo codiciado por los maestros de los barcos, pues eran aprendices poco exigentes a los que sólo se les pagaba con la alimentación diaria y con palizas si no cumplían con su trabajo.<sup>26</sup> Tal y como lo señala Fernando Serrano: “Un buen marinero se obtenía sometiendo al individuo a largas y prolongadas navegaciones. El amor a la vida entre lonas, cuerdas, brea, sol, lluvia y viento sólo se inculcaba y asimilaba si los niños crecían en las cubiertas”.<sup>27</sup> De ahí que todos los navíos tuvieran aproximadamente media docena de niños y adolescentes entre los 11 y los 15 años, a los cuales se les encomendaban las tareas más duras y menos calificadas.<sup>28</sup>

Los pajes eran

los encargados de medir el tiempo. Esto se hacía mediante el empleo de un reloj de arena que marcaba periodos de media hora. El reloj se colocaba junto a la bitácora en la popa del navío. Durante la noche, cada media hora, el paje encargado de medirla debía comunicarse con quienes hacían la guardia en proa para cerciorarse [de] que no durmieran. Los pajes también solían dar los buenos días y las buenas

<sup>24</sup> Pablo Emilio Pérez Mallaína Bueno, *Los hombres del océano. Vida cotidiana de los tripulantes de las flotas de Indias, siglo XVI*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 1992, p. 33-34.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>27</sup> Fernando Serrano Mangas, *Armadas y flotas de la plata, 1620-1649*, Madrid, Banco de España, 1989, p. 219.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 223.



noches y a continuación rezaban pidiendo un buen viaje. Durante la tarde también llamaban a comer. A ellos correspondía servir los alimentos.<sup>29</sup>

Los principales protagonistas de los casos de sodomía que analizaremos son efectivamente grumetes y pajes. El grumete era “el muchacho que sirve en el navío por el mástil o árbol y por la antena, y hace todo lo demás que le mandan con gran prestreza”.<sup>30</sup> Así, entre la gente de mar había una escala de “desprestigio social”, los menos favorecidos eran aquellos que realizaban los trabajos más puramente manuales: pajes, grumetes y marineros, incluyéndose a guardianes, dispenseros y contra maestres, los cuales no eran sino antiguos marineros experimentados que seguían siendo calificados como “toscos”, “rudos” y “faltos de entendimiento”.<sup>31</sup>

Por otra parte, con frecuencia los puestos de grumetes y marineros eran ocupados por negros y mulatos. Algunos de ellos libres, otros esclavos que trabajaban en los barcos para entregar la soldada a sus amos. En efecto, el hecho de que tanto esclavos como libertos desempeñaran el oficio de marineros deja en claro la consideración social que tal oficio tenía para los contemporáneos.<sup>32</sup> No hay que perder de vista que el pecado nefando implicó también un vínculo emocional entre los individuos y aunque no fuera un delito específico de los negros y mulatos, a menudo tropezamos con ellos en los procesos seguidos en contra de los marineros.

Lo hemos señalado, en la carrera de Indias era frecuente que aquellos dispuestos a embarcarse en un viaje largo y no exento de peligros eran hombres que poco tenían que perder en el terreno material y familiar. Así, pese a que la Corona española fomentó el oficio de marinero consciente de su importancia para el sostenimiento de un imperio eminentemente marítimo, desde finales del siglo XVI persistió una gran preocupación entre las autoridades por la escasez de hombres de mar y los altos índices de desertión de los marineros que, en cuanto pisaban suelo americano, escapaban.<sup>33</sup>

<sup>29</sup> José Antonio Caballero Juárez, *El régimen jurídico de las armadas de la carrera de Indias. Siglos XVI y XVII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.

<sup>30</sup> Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, edición de Felipe C. R. Maldonado, Madrid, Castalia (Nueva Biblioteca de Erudición y Crítica), 1995, p. 608.

<sup>31</sup> Pérez Mallaína, *op. cit.*, p. 49.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 46-47.

<sup>33</sup> Serrano Mangas, *op. cit.*, p. 220.

Debido a que los delitos eran cometidos en altamar, el capitán general o copropietario a cargo de la flota, fungía como juez, es decir llamaba a declarar a los testigos, decidía si debía aplicárseles tormento a los acusados y dictaba la sentencia mientras el navío llegaba a Sevilla para que los culpables fueran encerrados en la cárcel de la Casa de la Contratación y juzgados por las autoridades civiles. Pese a intentarlo reiteradamente, tanto señores de naos como maestros y pilotos nunca consiguieron un tribunal especial para dirimir sus asuntos ni obtuvieron el poder del Consulado de comerciantes ya que, a pesar de que algunos fueron prósperos y tuvieron caudales nada desdeñables, de ninguna manera llegaron a amasar las fortunas que los mercaderes sí consiguieron.<sup>34</sup>

En contraste, hay que destacar que los hombres de los barcos de guerra que protegían a las flotas poseían un prestigio social muy superior pues solían ser miembros de la baja nobleza y tanto almirantes como generales podían portar un hábito de caballeros como el de Santa Cruz de Zarza o el de Santiago.<sup>35</sup>

### *La intimidad forzada: la difícil vida en los barcos*

Aunque lo hemos señalado, es preciso insistir en que la vida en altamar no era cómoda ni fácil. El viaje entre América y Europa podía durar hasta cuatro meses si había demoras en los puertos o malas condiciones climáticas para la navegación. Según las ordenanzas del 14 de julio de 1522, los navíos de más de 100 toneladas debían llevar al menos 26 tripulantes, entre ellos, un artillero, ocho grumetes y tres pajes, junto con tres o cuatro oficiales. Es decir que la tripulación, aproximadamente compuesta por 30 hombres, convivía con los pasajeros en un lugar aglomerado, hediondo e incómodo. Tal y como lo señaló con resignación fray Antonio de Guevara, el hacinamiento ocasionaba que:

si por haber merendado castañas o haber cenado rábanos, al compañero se le soltase algún [...] ya me entendéis, has de hacer cuenta, hermano, que lo soñaste y no decir que lo oíste [...] y [que] todas las pulgas que saltan por las tablas y todos los piojos que se crían en las costuras y todas las chinches que están en los resquicios, sean comunes a todos, anden entre todos y se repartan por todos.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> Pérez Mallaina, *op. cit.*, p. 52.

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 56.

<sup>36</sup> Citado en Martínez, *op. cit.*, p. 110.

La queja del religioso permite dimensionar los reducidos espacios que pasajeros y tripulación debían compartir con la intimidad ineludible que en los casos que nos ocupan desempeñó un papel fundamental.

Por otra parte, aunque se realizaban rezos colectivos y se permitía entretenerse con algunos juegos de azar como los naipes, los días transcurrían lentamente con el vaivén de las olas que a muchos ocasionaba náusea y vómito. En ese entorno incómodo pero también lleno de peligros (tempestades, ataques de piratas o motines) los procesos analizados nos muestran la soledad y las necesidades de quienes vivían del duro oficio de marinero compartiendo en un reducido espacio mañanas, tardes y noches con personas de su mismo sexo. Poco sabemos de los muchachos que se alistaban para navegar en los barcos españoles y sólo podemos suponer, como ya lo hemos visto, que eran muy pobres o huérfanos. Su única posibilidad de sobrevivir era hacer una carrera en la marinería o cifrar sus esperanzas en escapar en el primer puerto americano donde anclara el navío para probar suerte en una tierra que parecía llena de oportunidades. Efectivamente, los evadidos de los barcos sumaban entre 10% y 18% de los embarcados a América, cifra que a principios del siglo XVII aumentaba a 24% en la flota de la Nueva España.<sup>37</sup>

### *Caricias, rechazos y denuncias*

En 1562, Cristóbal, paje de 15 años de la nao de Santa María *El Corchapiñ*, acusó a un grumete llamado Gaspar de haber intentado cometer el pecado nefando con él, pues dormían en la misma cama y Gaspar siempre se acostaba “con los calzones desatados y baxos”. Veremos que compartir el lecho era lo más frecuente y no parece haber incomodado ni a tripulantes ni a autoridades siempre y cuando no se rebasara cierto límite.

Así, Gaspar fue sometido al tormento del potro, las jarras de agua y la garrucha. Se le asignó un curador por no alcanzar los 25 años de edad y éste solicitó la suspensión del tormento por un día, pues Gaspar estaba “muy peligroso de mal de muerte del tormento que se le ha dado [...] es quebrado y se le podrían salir las tripas”.<sup>38</sup> El tormento fue suspendido durante tres días por ser Pascua y al reanudarlo Gaspar

<sup>37</sup> Serrano, *op. cit.*, p. 214.

<sup>38</sup> AGI, *Justicia*, 1181, N. 2, r. 5, f. 8v.

confesó que “al llegar a Puerto Rico el dicho Xpoval le acometió a que este confesante lo cabalgara por el culo y el mismo Xpoval paje le tomó con su mano la pija [...] que es verdad que este confesante le baxó los calzones [...] para quererlo cabalgar por el culo pero que no lo hizo”.<sup>39</sup> Gaspar fue aislado bajo la vigilancia de la guardia para que no hablase con nadie. Mientras tanto, Cristóbal fue sometido al mismo tormento pero en un principio negó las acusaciones hechas por Gaspar. Posteriormente, vencido, admitió el delito y cuando se le preguntó si conocía a otros sodomitas, respondió que en Triana había un mozo llamado Juan y un barbero llamado Tomás con los que también había sostenido relaciones íntimas. Acto seguido se retractó y aseguró haber confesado por miedo al tormento. Gracias a que era menor de edad, Cristóbal logró escapar de la pena de muerte y al llegar a Sevilla fue encerrado en la cárcel de la Casa de Contratación donde fue sentenciado a destierro perpetuo de España y todos sus reinos.<sup>40</sup> Gaspar no corrió con tan buena suerte y el capitán general de la flota también lo declaró culpable pero, a diferencia de Cristóbal, le impuso la pena máxima. El almirante de la nao ordenó que fuera sacado en un batel y traído “a la redonda de la flota con voz deregonero que publique sus delitos [...] y que en el mástil mayor le sea dado garrote de manera que naturalmente muera [...] se ponga en una tabla y se le prenda fuego ‘de manera que de su persona no quede cosa ninguna’”.<sup>41</sup>

Este es el único caso de los que encontramos en el cual hay un sentenciado a muerte y que además fue quemado en altamar. Parece que la dureza del castigo, de la aplicación del tormento y de la sentencia obedecen a una postura bastante inflexible del capitán ya que en ningún momento antes de someterlos al tormento llamó a otros testigos a declarar si habían visto a alguno de los inculcados en comportamientos “sospechosos” como fue el caso de los otros procesos que analizaremos. Asimismo llama la atención que a pesar de haber salvado el pellejo, el castigo para Cristóbal tampoco es benigno, pues a pesar de tener sólo 15 años fue condenado a destierro perpetuo.

El siguiente caso que nos ocupa es el de Juan Fernández, contra-maestre<sup>42</sup> de la nao *San Juan Bautista*, y el grumete Pedro Fernández,

<sup>39</sup> *Ibidem*, f. 10

<sup>40</sup> *Ibidem*, f. 63r.

<sup>41</sup> *Ibidem*, f. 20v.

<sup>42</sup> El contra-maestre “vigilaba las maniobras de carga de la nao y ordenaba su distribución en la bodega [...] durante el viaje se encargaba de coordinar a los marineros en las labores

quienes en 1566 fueron acusados ante el capitán general de la flota y armada de Nueva España y Tierra Firme, Cristóbal de Eraso, de haber cometido “el delito e pecado contra natura” con el agravante de que Juan lo había realizado “con muchas personas”.<sup>43</sup> El primero en testificar es un mozo, Juan de Sauzedo, de 16 años, quien acusa a Hernández de haberle metido la mano por la abertura de los zaragüelles, una noche que estaba dormido, para tocarle el miembro. Sauzedo se opuso diciendo que aquello eran “bellaquerías” que lo dejase. Se le pregunta si Hernández alguna vez le pidió “cavalgar” o escuchó que lo hubiese pedido a alguien más; respondió que “a él nunca le dijo tal palabra”.<sup>44</sup> Casi para retirarse, Sauzedo “recordó” un incidente: “Fernández le tomó a este testigo la pixa estando durmiendo e hizo la puñeta que le dizen hasta que le [hizo] verter suciedad y quando despertó este testigo [Hernández le] dixo que se avía meado [pero] que a este testigo en la vida le avía sucedido tal cosa”.<sup>45</sup> No es un detalle sin importancia. Ya lo vimos, tanto para diversos teólogos como para las autoridades una de las más graves implicaciones del pecado nefando era precisamente, el “derrame” y “desperdicio” del semen que debía servir a un único fin: la procreación. No es de extrañar, pues, que Sauzedo estuviese a punto de “olvidar” incluirlo en su deposición.

A continuación es llamado a declarar Pedro Díaz, paje de 14 años, el cual repite que, como a Sauzedo, Hernández le metió la mano para tocarle el miembro. Agrega que una noche después de anclar en el puerto de Nombre de Dios, el contra maestre lo mandó a buscar al grumete Pedro, “que era con quien dormía cada noche” (vemos de nuevo, la constante de compartir la cama), pero el susodicho se rehusó a acudir al llamado alegando estar cansado y durmiendo (quizá sospechaba o ya conocía las intenciones del contra maestre).

Así, Hernández ante la negativa de Pedro ordenó a Díaz: “vente acá, échate conmigo esta noche por amor de my pierna que tengo mala”.<sup>46</sup> El muchacho obedeció y a medianoche, estando dormido “de pechos”, sintió que el contra maestre le puso “su pixa entre las nalgas deste testigo que le quería cavalgar” pero se escabulló. Asimismo, señaló que “se

de maniobra y propulsión siguiendo las órdenes que recibía del piloto”. José Antonio Caballero Juárez, *op. cit.*, p. 204.

<sup>43</sup> AGI, *Justicia*, 882, n. 2, sn/f.

<sup>44</sup> *Idem.*

<sup>45</sup> *Idem.*

<sup>46</sup> *Idem.*

dice públicamente en la nao que el d[ic]ho Juan Fernández a tomado las pixas” a Juan de Sauzedo, a Alonso de Salas Botiller, al paje Lázaro y a los grumetes Gonzalo y Pedro.<sup>47</sup> Al concluir su declaración agregó que “quiere mal al dicho Juan Hernández por lo que a pasado con él y que antes no le quería mal”.<sup>48</sup> Esta frase llama la atención pues es opuesta a la fórmula que se utilizaba por ejemplo en los procesos inquisitoriales al momento de la denuncia o testificación. Efectivamente, como es bien sabido, las deposiciones ante el Santo Oficio, concluían con la frase “no lo dice por odio ni por rencor, sino por descargo de su conciencia que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho”. Aquí, Pedro Díaz no intenta siquiera disimular su aversión al contraamaestre. No olvidemos que al menos en teoría, solamente podía eludirse el castigo por la acusación de sodomía, demostrando que el acusador era enemigo capital del inculpado. En ningún momento, el contraamaestre saca ventaja de ese impedimento jurídico, quizá ni siquiera lo conocía.

Posteriormente es el grumete Alonso Salas de 15 años quien también testificó en contra del contraamaestre y refirió los intentos repetidos de Fernández de tocarlo como a los otros pajes y grumetes, pero agregó que un día casi llegando a la Dominica y estando a solas en la despensa del barco, el contraamaestre le preguntó si se “avía cortado el pendejo”,<sup>49</sup> pues días antes “le avía dicho a este testigo que se lo quytase que él le daría navaja”, Fernández le metió la mano y tomándole el miembro le hizo “arrechar”<sup>50</sup> y “derramar dos o tres gotas de suciedad”.<sup>51</sup>

Se le pregunta si Fernández había cometido “el delito” con alguna otra persona respondió que se había acercado a Pedro y le había dicho: “sabe Pedro que eres avido en esta nao por el más mal hombre que ay en el mundo porque dizen que en todo el viage te as echado junto a donde el contraamaestre duerme y se quexan algunos paxes de la nao de que les a tomado sus vergüenzas”.<sup>52</sup>

La expresión “te has echado” no sólo remite a haberse acostado pues, ya lo vimos, eso no era excepcional, sino más concretamente a la

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> *Idem.*

<sup>49</sup> Pendejo: pelo que nace en el pubis y en las ingles, *Diccionario de la lengua española...*, p. 1168.

<sup>50</sup> “Arrecho: concupiscente, lascivo, cachondo, rijoso [...] con significados diversos aun que semejantes a éste se usa en Centroamérica, en Colombia, en Argentina y aun en España.” Francisco J. Santamaría, *Diccionario de mejicanismos*, 6a. edición, México, Porrúa, 2000.

<sup>51</sup> AGI, *Justicia*, 882, n. 2, sn/f.

<sup>52</sup> *Idem.*

idea de haber consentido o aceptado ciertos acercamientos poco ortodoxos. Alonso agregó que Pedro había justificado su comportamiento diciéndole que cuando se confesó, el sacerdote le ordenó rehuir la presencia de Hernández para evitar dichos encuentros pero que eso sólo le había granjeado maltratos y golpes por parte del desairado e irritado contraмаestre.<sup>53</sup>

Llama la atención que los grumetes se refieren al semen con el eufemismo “suziedad” que en el *Tesoro* de Covarrubias está definida en contraposición a “estar limpio y lustroso” y por ende como “toda cosa asquerosa y vil y apocada”.<sup>54</sup> Lo hemos visto, la intimidad y cercanía de los marineros en los barcos ocasionaba la mezcla inevitable de olores provenientes de los cuerpos, pero el sudor y las flatulencias no parecen ser consideradas como “suciedad” en cambio el semen sí.

A su vez, Lázaro Hernández, paje de 15 años, refirió que pasando las islas canarias una noche el contraмаestre también le había pedido que se acostara con él en la cubierta pues tenía “mal del corazón y le tomara de las manos hasta que se le quitase”. Lázaro obedeció repitiéndose a medianoche la misma escena que vivieron y relataron el resto de los pajes y grumetes.<sup>55</sup>

Por fin es llamado a declarar Pedro Hernández, el “más mal hombre”, quien declara que, como no tenía ropa “con que se cubrir”, el contraмаestre le había ofrecido compartir el lecho. Así, desde que zarparon de Cádiz había dormido veinte o treinta veces con él y que Fernández en las noches

tentava a este testigo todo su cuerpo y le tomava con su mano la pixa y los cojones y lo besó algunas veces y algunas noches se halló este testigo los muslos llenos de suziedad que avía salido de su pixa y de la del d[ic]ho contraмаestre [...] y hallaba la cama manchada [...] y en estas noches le dezía que le llevaría a su tierra y le honrraría y casaría y este testigo le dezía que ¿por qué lo hazía? y que se lo agradecía.<sup>56</sup>

Cuando se le preguntó por qué no había denunciado antes al contraмаestre, respondió que sólo obedecía a su confesor, que fue quien le ordenó apartarse del contraмаestre y denunciarlo.<sup>57</sup> Pedro es un

<sup>53</sup> *Idem.*

<sup>54</sup> Covarrubias, *op. cit.*, p. 904.

<sup>55</sup> AGL, *Justicia*, 882, n. 2, sn/f.

<sup>56</sup> *Idem.* Los signos de interrogación son míos.

<sup>57</sup> *Idem.*

claro ejemplo de esos muchachos desamparados o muy pobres que accedían a complacer los deseos de sus superiores a cambio de protección y cobijo (literalmente).

Por su parte Miguel Martín, de 16 años, refirió que estando el barco todavía en Cádiz, el contra maestre le había ordenado tender la cama y que también le había pedido se echara con él por los supuestos dolores de la pierna y del corazón que padecía. También a medianoche intentó tocarlo como lo había hecho con los otros muchachos, agregando que al querer retirarse, Fernández lo mandó callar y lo abofeteó varias veces. Parece como si el dolor suscitara la compasión de los acusadores que no niegan su compañía al “doliente” si esto le reportaba algún alivio, hasta que descubren sus verdaderas intenciones y la compasión se sustituye por la indignación y el sentimiento de agravio.

Gonzalo Fernández, un grumete portugués al que el contra maestre también había mandado tender su cama y “echarse” con él, hace las mismas acusaciones que los anteriores, señalando que al resistirse, Hernández le ordenó “que se estuviese quedo” pero para escapar Gonzalo más astuto que los demás recurrió a un pretexto que aun hoy es bastante socorrido: que “quería ir a hazer cámara y no bolbió más”.<sup>58</sup>

Finalmente es llamado a declarar Juan Fernández, el acusado que señala ser de Ayamonte y estar casado con Juana Ruiz. Se le preguntó si conocía a todos los pajes y grumetes que habían testificado en su contra y respondió afirmativamente. Al parecer, sus argumentos están basados en cuestiones de “pudor”, “estética” e “higiene”. A la acusación de Sauzedo confesó que efectivamente una noche que estaban acostados, el muchacho “tenía los calzones descosidos y la pixa y los cojones de fuera”, por lo cual Fernández lo tocó pero solamente para cubrirlo. En cuanto a Pedro Díaz, asegura que un día “le halló la pixa de fuera y le pasó la mano [...] y le dixo tú no tienes manta ni en donde te echar” y que “por jugar”, mientras el muchacho se dormía, le ponía la mano en el miembro.<sup>59</sup> Llama la atención que Juan no parece encontrar nada malo en “jugar” con los genitales de otro, de lo contrario se hubiera guardado de mencionarlo. Esto muestra que los acercamientos lúdicos entre los hombres de mar eran quizá bastante más frecuentes de lo que imaginaríamos y más o menos tolerados.

<sup>58</sup> *Idem.*

<sup>59</sup> *Idem.*



Por otra parte, al responder a las acusaciones de Alonso Salas se defiende alegando un asunto de higiene, pues asegura que al muchacho se le salía constantemente el miembro por una abertura de los pantalones por lo cual él sólo lo tomaba para cubrirse y que al ver el vello púbico tan largo le había dicho que “¿por qué no se lavaba? Que andaba muy suzio”. Agregó que le había ordenado cortarse el vello y se ofreció para prestarle navaja y tijeras pues había observado que los demás pajes y grumetes se habían echado a nadar desnudos y que “no trayan tanto pendejo”.<sup>60</sup>

En relación con lo declarado por Lázaro, señala que es cierto que el muchacho durmió con él algunas veces y que “jugaba con él haciéndole cosquillas e tomándole la pixa con la mano”. En cuanto a su “predilección” por Pedro Hernández respondió que efectivamente, desde que zarparon de Cádiz, muchas noches compartieron el lecho por el alivio que esto proporcionaba a su pierna enferma, pero que “nunca” vio semen en los muslos de Pedro. Admitió que sí le había ofrecido llevarlo a su tierra cuando volviesen a España y “procuraría de lo casar por la afición que le tenía”.<sup>61</sup>

Vemos de nuevo que la desnudez masculina tanto en los ámbitos colectivos como individuales en el contexto del juego y la diversión no resulta amenazante ni susceptible de proscripción.

Ambos inculpados habían sido aprehendidos por órdenes del capitán Eraso, y ya en Nombre de Dios, Juan fue llevado a una posada y “puestos ambos pies en un cepo de madera”, junto con Juan Reina (un desertor) y el marinero genovés Andrea, quien también había sido acusado de intentar cometer el pecado nefando, pero en otra nao de la flota.

Por su parte, Pedro fue llevado a la cárcel pública. Pero unos cuantos días después, mientras en dicha cárcel se daba tormento a dos marineros —Jácome Griego y Esteban de Matías— también acusados de cometer el pecado nefando en otro barco, Juan, Andrea y Reina lograron escapar de la posada rompiendo el candado del cepo y descolgándose por una ventana. Durante diez días estuvieron juntos fuera de la ciudad hasta que Andrea y el contra maestre decidieron regresar (no sabemos qué fue de Reina, el desertor) para esconderse en una fragata que los trasladara al barco de Juan de Noriega (y con eso evitar el regreso a España y por ende el castigo seguro). Para su infortunio, ambos mari-

<sup>60</sup> *Idem.*

<sup>61</sup> *Idem.*

neros fueron descubiertos y llevados a la cárcel pública para después ser embarcados en la nao que los llevaría de vuelta a España. Tampoco conocemos cuál fue el destino de Andrea. Así es posible entrever, aunque no tengamos los procesos de los otros marineros (Jácome, Esteban y Andrea) presos bajo la acusación de sodomía, que quizá el delito era bastante más frecuente de lo que podríamos imaginar, pese a la dureza de la legislación que —en teoría— lo castigaba con la muerte.

Por su parte, ya de regreso en la nao, Pedro debía ratificar su declaración y se disculpó por no haber denunciado a Juan alegando su miedo al tormento, agregó que cuando los pajes lo increparon por acceder a los deseos del contra maestre no había vuelto a dormir con él y que ya no se acordaba cuántas veces habían dormido juntos en el barco. Había dejado su tierra hacía ocho o diez años, o sea muy pequeño y se había instalado en Sevilla con un sedero (probablemente de aprendiz o criado). Posteriormente fue paje de una nao que viajó a Nueva España, después hizo otro viaje a Santo Domingo y finalmente se había embarcado en la flota actual.

A Pedro se le nombró un curador por ser menor de 25 años y a Juan un procurador. Los testigos iniciales se ratificaron pero no hay testigos a favor de ninguno de los acusados. El capitán Eraso los sentenció al tormento de garrucha. A partir de este momento, nada sabemos de la suerte de Juan. Pedro, en cambio, apeló a la sentencia y logró librarse del tormento, al menos en altamar. Llama la atención que, contrariamente a la costumbre, en este caso el tormento no es una forma legal de obtener una confesión “verdadera” sino la sentencia, *el castigo en sí mismo*.

Lo último que sabemos de Pedro es que estando en la cárcel de la Casa de la Contratación solicitó mediante su curador, Gonzalo de Molina, una compulsoria,<sup>62</sup> que le fue concedida por el rey Felipe II.

Por último, volvemos al caso de Gaspar Caravallo, el mulato despensero de la nao de Rodrigo Díaz, anclada en San Juan de Ulúa, quien

<sup>62</sup> Compulsa (no aparece compulsoria como tal) es: “La copia, trasunto o traslado de alguna escritura, instrumento o auto, sacado judicialmente y cotejado con su original. Viendo el escribano que autorizó la escritura y no estando inhábil por enfermedad u otro legítimo impedimento él solo deberá sacar la compulsoria o traslado que se le pida de la matriz que obra en su protocolo o registro [...] la compulsoria dada en debida forma hace plena fe en juicio, pero cuando el escribano que la da no es conocido en el juzgado donde ha de hacerse uso de aquella, es preciso que vaya legalizada por tres escribanos, los cuales certifiquen de la firma, signo y legitimidad del compulsador. Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, citas, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel, edición y estudio introductorio de María del Refugio González, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

como vimos fue acusado por dos pajes, por haber intentado cometer el pecado nefando con ellos. Así, Pedro Merino declaró que un par de semanas atrás había visto a Gaspar meterse bajo cubierta con un grumete llamado Juan Vizcaíno, y que “atisbando por un agujero vio que se estaban tocando lo suio” y que en otra ocasión Gaspar le ofreció mucho dinero si se dejaba “cabalgar”. Además, hacía un mes que el mulato le había dicho “que lo quería joder”. Las acusaciones se van incrementando: en otra ocasión, Gaspar tomó la mano de Pedro y se la puso sobre el miembro “derram[ando] polución [...] y la tenía larga [...] y este testigo la sintió mojada y olía mal y se limpió la mano”.<sup>63</sup> Harto del acoso de Gaspar, Pedro se arrojó al agua y se fue nadando a otro barco de la flota. De nuevo, volvemos a la imagen del semen que es “sucio”, que despidе un olor desagradable.

Por su parte, Juan Vizcaíno, de 17 años de edad, también acusó al despensero, pues “siempre andava enseñando su natura a los muchachos [y cuando los pajes los vieron encerrarse] fue porque Gaspar se sacó el miembro y le pidió a Juan que hiciera lo mismo a lo cual se negó”. Agregó que Pedro le había contado que también a él le había enseñado el miembro “y que lo tenía mayor y feo”.<sup>64</sup>

A su vez, Francisco Quixada, moreno, hijo de un carpintero de Triana, acusó al mulato de obligarlos a él y a sus compañeros a ponerle las manos “en su natura” y que no lo habían acusado antes porque tenían miedo de que los matara.<sup>65</sup>

Cuando le llegó el turno de declarar a Gaspar dijo ser de Triana y estar casado (el matrimonio era un instrumento importante de defensa que también utilizó Juan el contraamaestre en el caso anterior) y “que todo el viage el d[ic]ho P[edr]o Merino dormía a gusto [...] porque se lo encomendó su abuela y su madre”. Agregó que cuando el niño estaba solo lo abrazaba y lo besaba y “le tentava el culo”.<sup>66</sup>

Pero posteriormente Gaspar se contradijo y desacreditó las acusaciones que se le hacían diciendo que como castigaba a Pedro “le tiene enemistad” y que tanto Juan como Francisco “son muchachos de muy poca hedad y por ser como son pajes de la d[ic]ha nao me tienen odio por los haber castigado y castigar sus desquidos”.<sup>67</sup> Gaspar insistió en su defensa asegurando que los pajes fueron mal aconsejados por sus

<sup>63</sup> AGI, *Contratación*, 5730, n. 4/1584-1594/Autos fiscales.

<sup>64</sup> *Idem.*

<sup>65</sup> *Idem.*

<sup>66</sup> *Idem.*

<sup>67</sup> *Idem.*

enemigos además de carecer de edad legítima para declarar, pues “tienen diez u once años” y son “fáciles y mentirosos”.<sup>68</sup>

Rodrigo Díaz, dueño de la nao, testificó a favor de Gaspar por lo que Juan, Pedro y Francisco fueron encerrados bajo cubierta. Gaspar fue entonces condenado al tormento de jarras de agua y garrucha, pero no confesó a pesar de que le amarraron unas pesas en los pies “hasta que ya no respondía y bomitava”.<sup>69</sup>

El capitán del barco lo condenó a la sentencia de vergüenza pública en una “chalupa por entre las naos urtas en el puerto”, con un pregonero que declarara sus delitos. Asimismo fue condenado a recibir trescientos azotes, diez años en galeras y destierro perpetuo de la carrera de Nueva España, bajo advertencia de que en caso de incumplimiento sería condenado a muerte previo pago de una multa de 50 pesos. Gaspar protestó alegando que tanto la pena corporal como la pecuniaria eran injustas.

Al llegar a Sevilla, el fiscal de la Audiencia acusó a Juan de Lambarri, almirante de la flota, de no haber entregado a Gaspar para aplicarle el castigo, pues venía preso en un barco que pertenecía a Antonio Navarro (probablemente bajo el mando de Lambarri) y no en la de Rodrigo Díaz (aquel que testificó en su favor), en la cual había sido interrogado y sentenciado. Al parecer Gaspar huyó y no encontramos indicios de que hubiese sido recapturado. En este caso, podría ser que los pajes y el grumete, resentidos por los regaños y maltratos del despensero, planearan tomar revancha con una acusación que les garantizaba la lejanía, la deshonra y con algo de suerte hasta la probable muerte de Gaspar. También puede ser que Díaz testificara en su favor pues probablemente conocía de tiempo atrás al mulato, supiera de sus “debilidades” y le parecieran inofensivas o simplemente porque le era útil y alguien más por amistad, compasión o dinero, le facilitó la huida a Gaspar.

### *Consideraciones finales*

Los encuentros sexuales entre hombres aparecen como más comunes de lo que podría suponerse. La intimidad obligada y el reducido espacio pero sobre todo la necesidad de compartir el lecho propiciaron la cercanía de los cuerpos que no parecía incomodar a nadie al menos

<sup>68</sup> *Idem.*

<sup>69</sup> *Idem.*

hasta cierto punto. A pesar de que sólo se analizaron tres procesos, la gran cantidad de denunciantes, y más aun implicados, da fe de ello. En ese tenor, finalizamos con un claro ejemplo de la frecuencia y “naturalidad” de estos comportamientos surgidos en la intimidad: la hábil defensa de un párroco Melchor Armengol, quien en la Valencia de finales del siglo XVI fue acusado por varios muchachos de cometer el delito de sodomía. El religioso inhabilitó a los denunciantes diciendo: “Pues si todos los hombres que duermen con muchachos en un aposento habían de ser sospechosos desso, no bastarían tribunales”.<sup>70</sup>

Parece evidente que, en efecto, las relaciones sostenidas entre los marineros, no fueron consensuales en todos los casos, ya que para sobrevivir al tormento y escapar de la muerte los implicados se acusaban mutuamente, tratando además de que el otro apareciera como el incitador. Así, es imposible soslayar la relación de poder y dominación subyacente en los encuentros aquí analizados. En la mayoría de los casos los jóvenes implicados alegan que el maltrato, los golpes, las amenazas de muerte o en el mejor de los casos la “protección” otorgada por el instigador eran las razones de su silencio o de la demora para denunciar el acoso del cual eran objeto.

La riqueza de esta documentación estriba en que nos abre un resquicio para atisbar a las relaciones carnales entre miembros del mismo sexo que, a pesar de estar totalmente proscritas, existieron. No en todos los casos los acusados recibían el mismo castigo, y pese a que la sodomía fue terminantemente prohibida, quizá los almirantes a cargo se hacían de la vista gorda y, en ocasiones, hasta permitían que el condenado escapara, como fue el caso de Gaspar Caravallo, o lo sentenciaban a destierro perpetuo pero lograban salvar la vida en un delito que al menos en la legislación no daba oportunidad alguna de hacerlo.

Así, las sentencias varían desde una suspensión temporal, pasando por las multas y los azotes, hasta el destierro y obviamente la muerte. Al no existir la penetración, el delito era juzgado con menos dureza, pese a que la tortura era un procedimiento legal obligado. Asimismo, los acusadores eran siempre menores de edad, lo cual pareció actuar en su favor pues en la mayoría de los casos no recibían castigo alguno o en último término eran tratados con cierta benevolencia (según lo hemos

<sup>70</sup> García Cárcel, *op. cit.*, p. 293.

visto tanto en la legislación como en la práctica). No es casualidad tampoco que sean menores quienes denuncian el delito; como lo señalamos, eran los más desprotegidos y vulnerables de las tripulaciones. A menudo huérfanos y desamparados, estos muchachos podían ser objeto de abusos y maltratos con una relativa facilidad. Ya lo señalaban incluso los marineros ingleses, también en el siglo XVI, con un dicho popular: “aquel que envía a su hijo a ganarse la vida en el mar, haría mejor negocio metiéndolo a aprendiz de verdugo”.<sup>71</sup>

Por otra parte, habría que tomar en cuenta también que en algunos casos, como ya lo vimos, las imputaciones podían ser producto del rencor, el deseo de revancha o hasta del aburrimiento.

Finalmente, el único paje condenado a muerte a bordo del barco fue Gaspar. Llama la atención la dureza de la pena impuesta sobre todo porque es el único proceso en el que no hay testigos ni a favor ni en contra sino sólo las deposiciones de los dos implicados. Esto nos permite pensar que la aplicación de la justicia (a pesar de existir un orden procesal y una legislación específica) quedaba sujeta al criterio del almirante de la flota o del capitán de la nao.

Así, el pecado nefando cometido a bordo de los barcos en la carrera de Indias nos muestra que de nueva cuenta la legislación y la teología no estaban en perfecta concordancia con lo que sucedía en la realidad. Pese a ser un delito cuya punición era la pena máxima, encontramos que la aplicación de las leyes estaba sujeta a la discrecionalidad de las autoridades pero también a las relaciones entreteljadas a bordo de los barcos. El odio, la rivalidad y el rencor fueron algunos de los motores que impulsaron las denuncias.

Evidentemente el presente es un primer acercamiento a un tema hasta ahora casi inexplorado y plantea más incógnitas de las que despeja. La escasez de rastros históricos en torno al tema de sodomía no implica de ninguna manera que, fuera un comportamiento poco frecuente. Hemos visto que, efectivamente, lo que se consideraba realmente grave era la consumación del acto y en algunos casos el derramamiento de la “semilla” que podían llevar al acusado a la muerte. En cuanto se trataba de caricias, besos o intentos de intimar, dichos actos no parecen tener consecuencias mortales para los involucrados.

<sup>71</sup> “Whosoever putteth his child to get his living at the sea had better a great deal bind him prentice to a hangman”, citado en Pérez Mallaína, *op. cit.*, p. 34. La traducción es mía.



### BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, Vladimir, *Viajeros y maravillas*, 3 v., Caracas, Monte Ávila Latinoamericana/Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico/Universidad Central de Venezuela, c. 1992.
- BENNASSAR, Bartolomé, *Inquisición española, poder político y control social*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1981.
- , *Los españoles. Actitudes y mentalidad desde el siglo XVI al siglo XIX*, Madrid, Swan, 1984 (Torre de la Botica).
- BERCO, Cristian, *Sexual hierarchies, public status: men, sodomy, and society in Spain's Golden Age*, Toronto, University of Toronto Press, 2007.
- BOSWELL, John, *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*, trad. Marco Aurelio Galmarino, Barcelona, Muchnik, 1992.
- BRUNDAGE, James A., *Law, sex, and Christian society in Medieval Europe*, Chicago, The University of Chicago Press, 1987.
- BULLOUGH, Vern L. y James Brundage, *Handbook of Medieval sexuality*, Nueva York/Londres, Garland, 2000.
- CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, *El régimen jurídico de las armadas de la carrera de Indias. Siglos XVI y XVII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.
- CANTARELLA, Eva, *Según natura. La bisexualidad en el mundo antiguo*, trad. de María del Mar Linares García, Madrid, Akal, 1991.
- CARLETTI, Francesco, *Razonamientos de mi viaje alrededor del mundo 1594-1606*, estudio preliminar, trad. y notas de Francisca Perujo, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1976.
- CORBIN, Alain, Jean-Jacques Courtine y Georges Vigarello (dirs.), *Historia del cuerpo*, 2 v., Madrid, Taurus, 2005, v. I.
- COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, edición de Felipe C. R. Maldonado, Madrid, Castalia, 1995 (Nueva Biblioteca de Erudición y Crítica).
- DELUMEAU, Jean, *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVII)*, Madrid, Taurus, 1989.
- ESCALANTE DE MENDOZA, Juan, *Itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales (1575)*, Madrid, Museo Naval, 1995.



- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Disquisiciones náuticas*, 3 v., Madrid, 1878-1881, v. III.
- FICK, Bárbara, *El libro de los viajes en la España medieval*, Santiago de Chile, Seminario de Filología Hispánica, Editorial Universitaria, 1976.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*, Barcelona, Península, 1980.
- \_\_\_\_\_ y Doris Moreno Martínez, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.
- GARZA CARVAJAL, Federico, *Quemando mariposas. Sodomía e imperio en Andalucía y México, siglos XVI-XVII*, Barcelona, Laertes, 2002 (Rey de Bastos, 38).
- GELLA ITURRIAGA, José, *Refranero del mar*, 2 v., Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1944, v. I.
- GRUZINSKI, Serge, "Las cenizas del deseo: homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII", en *De la santidad a la perversión, o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, edición de Sergio Ortega, México, Grijalbo, 1985.
- Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, 3 v., Madrid, Atlas, 1972, t. III.
- LE GOFF, Jacques, *Una historia del cuerpo en la Edad Media*, Barcelona, Paidós, 2005.
- LEONARD, Irving A., *Viajeros por la América Latina colonial*, traducción de Juan José Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- LICATA, Salvatore J. y Robert P. Petersen (eds.), *The gay past: a collection of historical essays*, Nueva York, Harrington Park Press, 1985.
- MACÍAS MALDONADO, Humberto, "Teatralidad y parateatralidad en la Inquisición de México: los procesos a la 'gente del mar' (siglos XVI y XVII)", en *Hombres y letras del virreinato. Homenaje a Humberto Maldonado Macías*, presentación de Fernando Curiel, prólogo de José Quiñones Melgoza, edición, selección e índice de José Quiñones Melgoza y María Elena Victoria Jardón, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1995.
- MARTIN, Adrienne L., "Sodomitas, putos, doncellos y maricotes en algunos textos de Quevedo", *La Perinola*, 12, 2008, p. 107-122.
- MARTÍNEZ José Luis, *Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.





- LEWIS, Laura, "From sodomy to superstition: the active pathic and bodily transgressions in New Spain", *Etnohistory*, 54:1, invierno 2007, p. 129-157.
- MOTT, Luiz, "In vino veritas: vinho e aguardiente no cotidiano dos sodomitas luso-brasileiros á época da Inquisicao", *Topoi*, v. 6, n. 10, enero-junio 2005, p. 9-28.
- NESVIG, Martin, "The complicated terrain of Latin American homosexuality", *Hispanic American Historical Review*, Duke University Press, 81:3, 4, agosto-noviembre 2001, p. 689-729.
- OLIVIER, Guilhem, "Homosexualidad y prostitución entre los nahuas y otros pueblos del Posclásico", en Pilar Gonzalbo (dir.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- PENYAK, Lee Michael, *Criminal Sexuality in Central México, 1750-1850*, tesis doctoral, University of Connecticut, 1993.
- PÉREZ MALLAÍNA, Pablo Emilio, *Los hombres del océano. Vida cotidiana de los tripulantes de las flotas de Indias, siglo XVI*, Sevilla, Expo92/Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 1992.
- QUEVEDO, Francisco de, *Historia de la vida del Buscón llamado don Pablos*, s/l, 1994 (Clásicos Españoles).
- ROBLES, Antonio de, *Diario de sucesos notables, 1665-1703*, edición y prólogo de Antonio Castro Leal, México, Porrúa, 1946.
- SANTAMARÍA, Francisco J., *Diccionario de mejicanismos*, 6a. ed., México, Porrúa, 2000.
- SERRANO MANGAS, Fernando, "Armadas y flotas de la plata (1620-1648)", *V Centenario del Descubrimiento de América*, Madrid, Banco de España, 1989.
- SIGAL, Pete (ed.), "Gender, male homosexuality and power in Colonial Yucatán", *Latin American Perspective*, v. 29, n. 2, marzo 2002, p. 24-40.
- , *Infamous desire: male homosexuality in Colonial Latin America*, Chicago, The University of Chicago Press, 2003.
- , "Queer Nahuatl. Sahagún's faggots and sodomites, lesbians and hermafroditas", *Etnohistory*, v. 54, n. 1, invierno 2007.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1992 (Colección de Ciencias Sociales, Serie de Ciencia Política).



- \_\_\_\_\_ y Bartolomé Clavero, *Sexo barroco y otras transgresiones posmodernas*, Madrid, Alianza Universidad, 1990.
- TORTORICI, Zeb, " 'Heran todos putos': sodomitical subcultures and disordered desire in Early Colonial Mexico", *Ethnohistory*, 54:1, invierno 2007, p. 35-67.
- TREXLER, Richard C., *Sex and Conquest: gendered violence, political order and the European Conquest of the Americas*, Ithaca, Cornell University Press, 1995, 304 p.
- TREJO, Flor (coord.), *La flota de la Nueva España 1630-1631, vicisitudes y naufragios*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2003 (Col. Obra Varia).
- \_\_\_\_\_, "El barco como una ciudad flotante", en Pilar Gonzalbo (dir.), *Historia de la vida cotidiana en México II. La ciudad barroca*, coordinación de este volumen de Antonio Rubial García, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 2005, v. II, p. 141-168.
- \_\_\_\_\_, "El mar y su arte de marear", en Pilar Gonzalbo y Verónica Zárate (coords.), *Gozos y sufrimientos en la historia de México*, México, El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2007.
- \_\_\_\_\_, "Mentalidad cristiana y prácticas religiosas en los navegantes ibéricos del siglo XVI", *Amerística*, México, año 3, n. 4, primer semestre de 2000.
- VILLAFUERTE, Lourdes, "Los estudios del Seminario de Historia de las Mentalidades sobre la sexualidad", en *Sexualidades en México: algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*, edición de Ivonne Szasz y Susana Lerner, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano, Programa de Salud Reproductiva y Sociedad, 1998.
- VAINFAS, Ronaldo, "Moralidades brasílicas. Deleites sexuais e linguagem erótica na sociedade escravista", en Laura de Mello e Souza (ed.), *Historia da vida privada no Brasil*, Sao Paulo, Companhia das Letras, 1997.
- \_\_\_\_\_, *Trópico dos pecados moral sexualidade e Inquisição no Brasil*, Río de Janeiro, Nova Fronteira, 1997.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS